

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 2654** *Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2016 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Fomento del Alquiler 2016 en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 308138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Primero: Es *Objeto* de la convocatoria establecer medidas de apoyo económico para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a familias que no dispongan de una vivienda en razón de cualquier título o que disponiendo de una en régimen de arrendamiento, su situación económica o social sobrevinida, les impida afrontar de el pago de la renta de la que tiene actualmente arrendada, evitando que el coste de la vivienda pueda situar a las familias en riesgo de exclusión social residencial.

LÍNEA 1: Para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler será subvencionable la Ayuda a la entrada para contratos formalizados en el año 2016 o en trámite de formalización durante el plazo de solicitud.

LÍNEA 2: Para las personas titulares de contrato de arrendamiento vigente durante el año 2016 será subvencionable Ayudas al pago del alquiler para las mensualidades 2016.

Segundo: *Requisitos:*

Composición familiar

- a) Ser personas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.
- b) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo aquellos casos en que desarrollando su actividad laboral en Andújar residan en otro municipio, en cuyo caso habrán de justificar el empadronamiento antes de percibir la ayuda, y en cualquier caso, en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento de la nueva vivienda.
- c) Estar inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida o

proceder al alta o modificación de su inscripción, en régimen de alquiler, en el momento de formular la solicitud.

d) No haber sido beneficiario/a de alguna ayuda estatal, autonómica o municipal destinada a la misma finalidad, en el último año.

Ingresos máximos:

Los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 2,5 veces IPREM. Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler.

A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el último ejercicio declarado, que para este programa serán los correspondientes al año 2014, pero en situaciones sobrevenidas en la persona solicitante o en algún miembro de la unidad familiar o de convivencia hayan tenido un cambio importante en la situación económica y laboral, se acreditarán los ingresos del año en curso.

- Los ingresos que se calcularán en número de veces IPREM, serán los que resulten del proceso de inscripción en el Registro Municipal, salvo que la actualización de la inscripción lo esté a dicho período o sea preciso grabar ingresos futuros derivados de la situación sobrevenida.

De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,..etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda. La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

c) La renta máxima mensual de alquiler no podrá ser superior a 350 €. En ningún caso dicha renta podrá ser inferior a 150 € mensuales.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005).

Cuarto: *Cuantía de la Ayuda, Período y Gasto Subvencionable*

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato

de alquiler cuyo importe mensual no podrá superar los 350 €, ni ser inferiores a 150 €. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 €.

Para la Línea 1: Ayuda a la entrada, la subvención alcanzará a los siguientes conceptos:

a. Importe equivalente a la primera mensualidad de alquiler para facilitar el pago de la Fianza con un máximo de 350 €.

b. Gastos derivados de la contratación, gastos de constitución de avales con un máximo de 400 €.

El resto de la ayuda será para el pago de mensualidades de alquiler con efectos desde la formalización del contrato hasta diciembre 2016, teniendo en cuenta el límite del 50% de la renta y, en todo caso, el límite de la cuantía máxima anual.

Para la Línea 2: Ayudas al Pago la subvención alcanzará el 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler cuyo importe mensual no podrá superar los 350 €.

Dicho importe será abonado con cargo al crédito presupuestario contenido en la Partida 481.00152.10830. Para esta convocatoria se fija una cuantía máxima cuyo importe asciende a treinta mil euros (30.000 €) en virtud del crédito disponible o el que pueda resultar de cuantías adicionales puedan incrementar el mismo como consecuencia de un generación, ampliación o una incorporación de crédito.

El inicio del periodo subvencionable será el mes natural completo de la anualidad establecida en la convocatoria.

El pago de la ayuda se fraccionará abonándose al inicio de cada mes en curso, una vez presentada la correspondiente justificación de pago. En caso de existir meses ya vencidos, se incluirán estos en un único pago.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes

Será de veinte días naturales a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Sexto: Otros Datos

Las instancias se facilitarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Andújar, Plaza de España, 1 y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el modelo aprobado Anexo I.

Los modelos, anexos y contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web www.andujar.es.

La presente convocatoria es un Programa Complementario del Plan Municipal de Vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP Núm. 214)

Andújar, a 25 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.